

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ASPARRENA****Convocatoria de ayudas a concejos para actuaciones de eficiencia energética y uso de energías renovables**

Por acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Asparrena adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2018 se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a concejos para actuaciones de eficiencia energética y uso de energías renovables.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la ley general de subvenciones, se procede a la publicación de las citadas bases para conocimiento general y presentación de solicitudes por los interesados.

**Convocatoria de ayudas a concejos para actuaciones de
eficiencia energética y uso de energías renovables****1. Objeto de la convocatoria**

Con el fin de promover la eficiencia en el uso final de la energía y el uso de energías renovables se convocan ayudas para los concejos de Asparrena para la realización de actuaciones que supongan la aplicación de medidas de ahorro y eficiencia energética o en el uso de energías renovables.

2. Beneficiarios y requisitos

Podrán acceder a las subvenciones objeto de convocatoria del presente programa de ayudas los concejos de Asparrena que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- No tener pendiente la remisión de información y/o documentación requerida por el ayuntamiento en cualquier clase de asunto.

3. Dotación presupuestaria

La dotación económica destinada a este programa de ayudas asciende a veinte mil euros (20.000,00 euros), según el correspondiente crédito establecido al efecto en el presupuesto del Ayuntamiento de Asparrena del ejercicio 2018.

4. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda al presente programa de ayudas comenzará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOTHA, si bien no será preciso volver a presentar las solicitudes presentadas con anterioridad a dicha publicación y que cumplan los requisitos establecidos.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 21 de diciembre de 2018.

5. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables en el marco de la presente convocatoria serán las siguientes:

– Instalaciones de climatización y/o producción de agua caliente sanitaria (ACS) que consigan una reducción del consumo de energía eléctrica y/o de combustibles convencionales en las instalaciones de calefacción, refrigeración y/o producción de ACS.

– Instalaciones de cogeneración que consigan la implementación de instalaciones de cogeneración y/o trigeneración.

– Instalaciones de iluminación interior que consigan una reducción del consumo de energía eléctrica en las instalaciones de iluminación interior de los edificios municipales existentes, quedando excluidas las mejoras en instalaciones de alumbrado de emergencia o alumbrado de seguridad.

– Instalaciones de energía solar térmica para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar.

Quedan excluidas todas las actuaciones referidas a alumbrado público exterior.

6. Costes subvencionables

Se considera que el coste subvencionable es la inversión cuya ejecución sea imprescindible para la consecución de los objetivos energéticos previstos. El coste subvencionable incluye inversiones en activos fijos (instalaciones, equipos y gastos de proyecto, montaje y puesta en marcha) destinadas a mejorar la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables.

No se consideran gastos subvencionables los gastos financieros consecuencia de la inversión, los de personal, las inversiones en la adquisición de equipos usados, las inversiones en maquinaria autopropulsada, vehículos, bicicletas y medios de transportes para mercancías y pasajeros en general, la renovación de equipos e instalaciones cuando la actuación venga generada por el cambio en el uso o actividad, servidores, impresoras y en general todo tipo de elementos ofimáticos, ni estudios o auditorías.

7. Cuantía y límites de las subvenciones

Las solicitudes que cumplan los requisitos para acogerse a la presente convocatoria serán subvencionadas como máximo con el coste subvencionable o con 20.000 euros si dicho coste fuera superior. En todo caso, para la determinación de la subvención se deducirán las subvenciones concedidas por otras entidades.

En caso de que los costes subvencionables del total de las actuaciones subvencionables superen el importe de la dotación presupuestaria existente, el importe de todas las subvenciones será reducido de forma proporcional, de forma que el total de las subvenciones no supere la dotación presupuestaria.

8. Documentación a presentar

Los concejos interesados en las ayudas de ésta convocatoria presentarán la siguiente documentación en el registro municipal del Ayuntamiento de Asparrena:

- Solicitud de ayudas firmada por el regidor o regidora del concejo.
- Memoria técnica descriptiva de la actuación.
- Presupuesto detallado.

9. Resolución

Las solicitudes de ayudas serán resueltas por la Junta de Gobierno Local de Asparrena y notificadas al concejo interesado.

10. Abono y justificación de ayudas

Las subvenciones concedidas serán abonadas contra presentación de certificación de obra y/o factura por el importe total del coste subvencionable. Se podrán realizar abonos parciales contra presentación de facturas por importe inferior al del coste subvencionable, que se abonarán en la parte proporcional.

11. Incompatibilidad

No podrán ser subvencionadas las actuaciones que hayan sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Asparrena al amparo del convenio de colaboración con los concejos.

Araia, 7 de noviembre de 2018

La Alcaldesa

CONSUELO AUZMENDI JIMENEZ